

## 6. Seguimiento

6.1 En los tres meses siguientes a la finalización de la beca, el interesado enviará al Instituto de Salud Carlos III, Subdirección General de Coordinación de la Investigación (FIS), la memoria final en modelo normalizado a la que adjuntará una certificación del centro de destino, especificando el tiempo de permanencia en el mismo y los logros alcanzados.

6.2 En caso de interrupción de la beca, por motivos no justificados, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

## ANEXO IV

## Acciones Especiales para Facilitar la Difusión de la Actividad Científica en Salud

Desde el año 1968, la Comisión Administradora del Descuento Complementario vino ofreciendo bolsas de viaje y ayudas para financiar reuniones y publicaciones. El FIS recogió estas acciones desde su constitución. A partir de 1991 las disponibilidades presupuestarias permitieron asignar a los proyectos de investigación dotaciones económicas para cubrir este tipo de acciones que, de este modo, fueron adquiriendo progresivamente un carácter excepcional o complementario. No obstante, parece recomendable mantener la convocatoria de estas acciones para afrontar acciones puntuales, incidencias sobrevenidas en el desarrollo de proyectos o situaciones de especial interés para el sistema.

## 1. Objetivo

El objetivo de esta convocatoria es el de facilitar la participación del personal del Sistema Nacional de Salud en eventos científicos, así como la financiación de reuniones y publicaciones, como acciones no incluidas en los presupuestos de proyectos de investigación financiados.

## 2. Ambito de aplicación

Durante 1995 podrán concederse excepcionalmente bolsas de viaje para asistir a congresos y reuniones científicas al personal que presente comunicaciones aceptadas por la organización de los mismos, dicte conferencias o asista a reuniones científicas de especial interés para el sistema sanitario. Se podrá asimismo conceder excepcionalmente financiación para reuniones y publicaciones científicas, siempre que sean consideradas de especial interés para el progreso del sistema sanitario.

## 3. Solicitudes

Podrán presentar solicitudes todos los profesionales en quienes concurren las condiciones expresadas en el punto tercero de esta Orden.

## 4. Formalización de solicitudes

## 4.1 Deberán aportar los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud en modelo normalizado, especificando el presupuesto. En el caso de reuniones y publicaciones, se presentarán tres presupuestos detallados y se hará constar el detalle y la cuantía de otras fuentes de financiación.

Documento número 2: Currículum vitae normalizado.

Documento número 3: Memoria normalizada a la que se adjuntará en el caso de bolsas de viaje, copia de la comunicación a la reunión o de la conferencia; en el caso de no presentar comunicación, informe del Director sobre el especial interés que tiene para su área de Salud la concesión de la bolsa de viaje. En el caso de reuniones, programa y expresión de participantes. En el caso de publicaciones, copia del original y en el caso de artículos, su aceptación por la revista de que se trate. En el caso de vídeos, plan técnico del proyecto que garantice la calidad en los contenidos, en la imagen y en el sonido.

Documento número 4: Informe de la comisión de investigación con autorización del Director.

Documento número 5: Aceptación de la comunicación, en el caso de asistencia a congresos, ámbito en el caso de reunión y difusión en el caso de publicación y vídeos científicos.

4.2 La solicitud se presentará con tres meses de antelación en el caso de bolsas de viaje y reuniones científicas, estando la convocatoria abierta para publicaciones científicas. Excepcionalmente el Director del

Instituto de Salud Carlos III, a su juicio, podrá tramitarla con carácter urgente, sin atenerse a este plazo.

4.3 No se aceptará ninguna solicitud que no cumpla los requisitos, excepto en lo que se refiere al documento número 5 en el caso de asistencia a una reunión, que se remitirá cuando se disponga de él y, en todo caso, antes de la realización del evento; al tratarse de un documento esencial, el expediente quedará paralizado hasta su aportación, por lo que si la comunicación no fuera aceptada deberá darse cuenta de tal circunstancia al Director del Instituto de Salud Carlos III para proceder a la anulación de la solicitud.

## 5. Seguimiento

5.1 Se hará constar el patrocinio del FIS en la actividad de que se trate; en el caso de bolsas de viaje, en la referencia de la comunicación, en el caso de reuniones científicas, en el programa oficial y en el caso de publicaciones, de forma relevante, en la propia publicación.

5.2 Dentro de los dos meses siguientes se enviará al FIS justificación de la inversión.

En el caso de publicaciones, se enviarán cien ejemplares de libros, una separata de artículos y una copia maestra de vídeos, que podrá ser copiada y difundida sin fin lucrativo.

5.3 El incumplimiento de las normas, la ocultación o falsedad de los datos en la solicitud y la no asistencia a la reunión, así como la no realización de la reunión o publicación, traerá consigo la obligatoriedad de devolver el importe recibido.

## BANCO DE ESPAÑA

20950

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de septiembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,126	127,380
1 ECU .....	159,861	160,181
1 marco alemán .....	85,234	85,404
1 franco francés .....	24,761	24,811
1 libra esterlina .....	196,791	197,185
100 liras italianas .....	7,900	7,916
100 francos belgas y luxemburgueses .....	414,293	415,123
1 florín holandés .....	76,069	76,221
1 corona danesa .....	22,013	22,057
1 libra irlandesa .....	200,782	201,184
100 escudos portugueses .....	82,033	82,197
100 dracmas griegas .....	53,055	53,161
1 dólar canadiense .....	93,235	93,421
1 franco suizo .....	104,578	104,788
100 yenes japoneses .....	122,803	123,049
1 corona sueca .....	17,801	17,837
1 corona noruega .....	19,542	19,582
1 marco finlandés .....	28,638	28,696
1 chelín austríaco .....	12,118	12,142
1 dólar australiano .....	96,883	97,077
1 dólar neozelandés .....	83,776	83,944

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.